

**COMUNICADO N° 2**

Se comunica a las empresas instaladoras y a los concesionarios interesados en participar en la Cuarta Convocatoria para celebrar convenios para participar en los Programas de Promoción de Suministros de Gas Natural a ejecutarse con recursos del FISE en Lima/Callao e Ica, lo siguiente:

Resumen de las principales consultas realizadas:

N°	PREGUNTA	RESPUESTA
1	¿El FISE reconocerá el costo de instalación de montantes, comercios o en viviendas de estrato medio alto o alto?	El programa BonoGas actual solo considera las instalaciones típicas para el sector residencial en viviendas de estratos bajo, medio bajo y medio, sin embargo, se tiene previsto ampliar el programa en los próximos meses, dicha ampliación será comunicada oportunamente a las empresas instaladoras admitidas, así como la operatividad de su ejecución.
2	¿Aclarar si el plazo de 20 días hábiles para la construcción de la instalación interna contempla también su habilitación?	El plazo de 20 días para la construcción de la instalación interna será evaluado con la información del Portal de Habilitaciones desde el registro de la aprobación de la solicitud a la finalización de la instalación interna; no contempla el tiempo de la construcción de la acometida ni de la Habilitación.
3	¿Existen costos adicionales?	El administrador del FISE no reconocerá costos adicionales al precio máximo establecido por el servicio.
4	¿Se aceptará la documentación del trámite de la inscripción de los instaladores en el registro de Osinergmin?	No se aceptará documentación en trámite. La verificación de número de instaladores de cada empresa se verificará únicamente con la información del registro de instaladores publicada por Osinergmin el 12 de agosto del 2020
5	¿Cuál es el procedimiento y periodicidad de la liquidación?	El procedimiento vigente para realizar las liquidaciones es la RCD 199-2016-OS/CD, la cual establece que la presentación de las liquidaciones se realizara semanalmente, sin embargo, se viene trabajando para actualizar dicho procedimiento para realizar las liquidaciones de una manera más ágil sin reproceso manteniéndose el periodo de liquidación semanal, dicha modificación será comunicada oportunamente a las empresas instaladoras admitidas, así como la operatividad de su ejecución.
6	¿Cuál es el procedimiento para la entrega Material de difusión y que cantidad se entregara a cada empresa?	LA ENTIDAD solo entregara el diseño del material básico de difusión, siendo responsabilidad de cada empresa instaladora su impresión en las cantidades que crea conveniente.
7	¿Una empresa instaladora se podrá presentar a la presente Convocatoria de forma independiente y como	Si, siempre que cuente con el número mínimo de personal para cada supuesto y que no compita en la misma Zona. Es decir, si se presenta como

	contratista del concesionario de forma simultánea?	contratista del concesionario debe contar con 7 IG1/IG2 y 1 IG3; y si se presenta de manera adicional como independiente debe contar con 7 IG1/IG2 y 1 IG3 adicionales por cada zona donde desee participar, teniendo en cuenta que deberán ser zonas distintas las que trabaje en modo independiente, respecto a las zonas con las que trabajará como contratista del Concesionario.
8	En lo que refiere a las retenciones del 2%, indican que dicho fondo solo se devolverá 90 días después de vencido el convenio, pero claramente dentro del modelo de Convenio, mencionan que será de renovación automática por cada 6 meses, en este contexto agradecemos ser más precisos en lo que refiere a la devolución de dicho fondo de garantía.	La retención del 2% para la constitución del fondo de garantía será devuelta 90 días después de vencido el convenio, en caso la vigencia del Convenio se amplíe, la retención se mantendrá hasta 90 días después de la nueva fecha de vencimiento. Cabe mencionar que la retención del 2% no generara ningún tipo de interés.
9	Dar mayor detalle de los diseños típicos de las instalaciones de 2 y 3 puntos, porcentaje de lo que se debe instalar por cada diámetro de tubería, o que lineamientos se deben seguir en este sentido.	Las instalaciones de un punto de consumo tienen la condición de que la longitud del tramo 2025 deberá ser como mínimo 1/3 de la longitud total. Las instalaciones de dos y tres puntos de consumo no tienen restricciones con respecto a las longitudes. Todas las instalaciones deben cumplir con un diseño típico aprobado por Osinergmin siendo las actuales para la concesión de Lima y Callao A1 o A2 (1 punto de consumo), B1 o B2 o B3 (2 puntos de consumo) y C1 o C2 (3 puntos de consumo)
10	¿Los 2dos y 3ros puntos los pagaran solo con la construcción y habilitación del 1er punto?, o el pago de estos también estará sujeto a la habilitación de cada punto instalado ?.	Se deberá habilitar todos los puntos de consumo con su respectivo gasodoméstico instalado y funcionando para que se pueda proceder con la respectiva liquidación, en caso la instalación cuente con varios puntos de consumo y solo se habilite uno de ellos, se procederá a liquidar como una instalación de un solo punto de consumo. Se está realizando las coordinaciones con los administradores del Portal de Habilitaciones para que en un corto plazo se pueda adecuar el registro de la habilitación de los puntos de consumo pendientes.
11	El Convenio establece un espacio no menor de 20 m2 para lo que refiere a la atención presencial de usuarios. Solicitamos que dicha exigencia sea retirada o en todo caso sea disminuida.	Se rechaza la solicitud manteniéndose la obligación de contar con un área mínima 20m2 para la atención presencial de usuarios.
12	En caso de pérdida o robo del DNI o CE, que documento se debe presentar para la suscripción del Convenio	En caso de pérdida o robo del DNI durante el periodo de emergencia nacional, se podrá acceder online a un Certificado de Inscripción (C4) en el sitio

		<p>web:  <a href="https://apps.reniec.gob.pe/certins/validatos.do">https://apps.reniec.gob.pe/certins/validatos.do</a>, de conformidad con la Resolución Jefatural N° 000043-2020/JNAC/RENIEC. Este servirá para identificarse el día de la suscripción del convenio.</p>
13	<p>En los anexos 03 y 04 <b>En Solicitante</b>, se considera Razón Social de la empresa o el nombre del representante legal</p>	<p>En los anexos 3 y 4 deberán colocarse la razón social de la empresa instaladora</p>
14	<p>Respecto a los precios para LIMA y CALLAO solicitamos que nos informen si están considerados en ellos los costos que debe incurrir cada empresa para cumplir con los PROTOCOLOS COVID debidamente autorizados por el Ministerio de Salud, o si estos serán reconocidos por aparte</p>	<p>El precio máximo vigente para la presente convocatoria fue establecido por la Resolución de Consejo Directivo de Osinergmin N° 094-2020-OS/CD y contempla el costo de las obligaciones establecidas en el anexo 4 del Convenio: LINEAMIENTOS PARA PREVENIR LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19</p>
15	<p>Solicitamos confirmar que las ventas que están represadas del anterior convenio y que se construyan y habiliten en el nuevo convenio, podrán cobrarse a los nuevos precios</p>	<p>El precio máximo vigente para la presente convocatoria solo podrá ser aplicados en las afiliaciones posteriores a la suscripción del Convenio producto de la Cuarta Convocatoria. No se aceptará la modificación del precio de las instalaciones que ya encuentran registradas en el Portal de Habilitaciones producto de Convenios anteriores.</p>
16	<p>Consideramos improcedente el numeral 7.3 que establece que “LA ENTIDAD, con información propia o de terceros (Osinergmin, Concesionario, Sunafil, etc.), supervisará el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el Convenio y en caso se verifiquen incumplimientos, LA ENTIDAD aplicará las penalidades establecidas en el Convenio y, de ser el caso, la resolución del Convenio”. Dado que, en el caso del CONCESIONARIO, se convierte en juez y parte, pues al poder ellos también hacer instalaciones internas, pueden utilizar esta ventaja para eliminar a la competencia y dejar para ellos solo la instalación interna.</p>	<p>La supervisión por parte del Concesionario se realiza únicamente en la etapa de habitación, de conformidad con lo establecido en la RCD N° 099-2016-OS/CD, en la cual puede detectar ciertos incumplimientos que conlleven a la no habitación de la instalación (configuración de la instalación, falta de gasodomésticos, etc.).  Adicionalmente, LA ENTIDAD realizará supervisión de campo a todas las empresas instaladoras independientes y contratadas por el Concesionario.</p>
17	<p>Para el segundo y tercer punto van a ser exclusivamente para terma y secadora respectivamente, o puede ser también para un punto adicional de cocina, o para 1 cocina y 2 termas</p>	<p>Las instalaciones del segundo y tercer deben ser destinados preferentemente para gasodomésticos diferentes a la cocina, sin embargo, en caso el usuario desee instalar más de una cocina la empresa instaladora deberá comunicarlos a LA ENTIDAD para su evaluación y aprobación.</p>
18	<p>La R.M.N°448-2020-MINSA también indica que el personal de riesgo bajo y</p>	<p>El Convenio establece la obligación de realizar pruebas rápidas o moleculares para el descarte de</p>

	medio no están obligados a realizarse la prueba del COVID 19, sea rápida o molecular, ¿es obligatorio realizarlo?.	COVID-19 a todo el personal que asistirá a las viviendas de los usuarios (asesores comerciales, instaladores, ayudantes, supervisores, etc.).
19	¿Se permitirá que un trabajador pueda prestar servicios en dos empresas instaladoras distintas al mismo tiempo?	Si está permitido de acuerdo con la normativa laboral vigente del MINTRA. La relación laboral entre el personal y la empresa instaladora es decisión y responsabilidad de ambos.
20	¿Cuál será la periodicidad para la entrega del informe de las supervisiones realizadas?	El informe de supervisión deberá ser entregado de forma mensual por correo electrónico y en las fechas que establezca LA ENTIDAD, lo cual será comunicado oportunamente. La supervisión podrá ser muestral de acuerdo con el procedimiento de cada empresa instaladora o Concesionario. El modelo del informe es decisión de cada empresa instaladora, sin embargo, deberá contener como mínimo: fotografías fechadas, actas de supervisión y acciones correctivas, caso contrario se considerará como no presentado
21	¿Cuál es el plazo de implementación para el uso de la vestimenta? ¿Durante el plazo de implementación se podría usar la vestimenta que se usaba en el programa anterior?	Se dará el plazo de 1 mes para implementar el uso de chalecos con el nuevo modelo mientras tanto, las empresas de la tercera convocatoria podrán utilizar el Chaleco con el antiguo modelo.

**Unidad de Apoyo a la Administración del FISE**